

PEDIDO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR BRAULIO CORTE AVILES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO; POR OTRA PARTE DOMINGO BETANCOURT GARCÍA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/63/20 de fecha 21 de septiembre de 2020, emitida por la Subdirección de Recursos Financieros, en la partida 35701 (Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo), del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-014/2020 de fecha 05 de octubre de 2020.
- II. El presente pedido abierto fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero, 42 párrafo segundo, tercero y sexto, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 30 en sus párrafos tercero y cuarto y 85 de su Reglamento, el capítulo IV, inciso D), numerales 1, 3, y 5 de "LAS POBALINES" habiéndose notificado a "EL PROVEEDOR" de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 08 de octubre de 2020.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 06 de octubre de 2020, signado por el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios, así como por el Jefe de Departamento de Servicios Generales, se justifica la contratación.
- IV. Mediante oficio UAF/SRMyS/0718/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido abierto.



2020
LEONA VICARIO

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "EL INEA", así como nombrar representantes.
- IV. Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminados
1, 2 y 3:
Firma,
R.F.C. y
CURP del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP y
el Art. 113
Frac. 1 de la
LFTAIIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma,
R.F.C. y
CURP del
Proveedor

"EL PROVEEDOR" declara, que:

- I. Es una persona física, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes Eliminado 2 con Clave Única de Registro de Población Eliminado 3
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse conforme a lo establecido en el presente pedido.
- III. Dentro de su actividad económica, construcción de inmuebles, industriales y de servicios; construcción de naves y plantas industriales.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Ordenamiento Eliminado 1



- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle

Eliminado 4

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido abierto constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio del **"Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación"**.

La prestación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del pedido abierto y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único. **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido abierto, el Anexo Único que contiene la cotización y el anexo técnico del servicio.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto mínimo por la prestación de los servicios es la cantidad de **251,832.01 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 01/100 M. N.)**, y el monto máximo por la prestación de los servicios es la cantidad de **\$629,580.02 (Seiscientos veintinueve mil quinientos ochenta pesos 02/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido abierto.

Motivación:
Datos personales.
Eliminados 1 y 4.
Firma y Domicilio Fiscal del Proveedor.
Fundamento: Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113
Frac. 1 de la LFTAIIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma y Domicilio Fiscal del Proveedor.



Si **"EL PROVEEDOR"** recibiere pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2020 como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por la prestación del servicio contratado conforme a las características y especificaciones adquiridas.

Tercera.- Obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**.

Prestar los servicios objeto de este pedido abierto, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido abierto y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido abierto, en caso de que se lo soliciten, informes sobre la prestación del servicio.

Cuarta.- Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través de depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe que se detalla en la cláusula segunda del presente pedido abierto. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido abierto.

El pago se realizará una vez que el servicio haya sido proporcionado bajo las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido abierto. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido abierto, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Eliminado 1



Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido abierto serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

Quinta.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta.- Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto del administrador y/o del supervisor del pedido abierto, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidos en el presente pedido abierto.

El administrador del pedido abierto será Braulio Corte Aviles, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quienes en un futuro ostenten dichos cargos.

Las funciones del Administrador del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido abierto son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio contratado bajo los términos del Anexo Único.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del pedido abierto será a partir del día 14 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido abierto cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena.- Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido abierto y en la legislación aplicable.

Décima.- Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.



[Handwritten signature]

dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido abierto, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido abierto, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con un día de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por la prestación del servicio, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido abierto, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, originalmente adjudicado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido abierto.

La terminación anticipada del pedido abierto se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con un día de anticipación.

Décima tercera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido abierto cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta.- Procedimiento de rescisión.

En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en el término establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Eliminado 1



Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido abierto deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro del plazo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y cuando se rescinda el pedido abierto se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto del servicio prestado, hasta el momento de la rescisión.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Décima quinta.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta.- Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total adjudicado, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas por el cumplimiento parcial o deficiente conforme al Anexo Único del 1% por los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del pedido abierto. Asimismo, **"EL INEA"** notificará a través del área requirente por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y supervisor del pedido abierto, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima.- Garantía de cumplimiento de pedido abierto.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido abierto, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, salvo que la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, preferentemente fianza que tendrá carácter de **indivisible**, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio adjudicado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la entrega del servicio adjudicado, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la

Eliminado 1



garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido abierto presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no preste el servicio adjudicado, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido abierto.

Décima octava.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido abierto que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena.- Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido abierto, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido abierto, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima.- Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera.- Datos personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualesquiera información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido abierto.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Eliminado 1



Vigésima tercera.- De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido abierto ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la adquisición indebida del servicio adjudicado objeto del contrato; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido abierto, y c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido abierto.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido abierto se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido abierto, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.



2020
LEONA VICARIO

Vigésima quinta.- Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la vigencia del pedido abierto, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio adjudicado objeto de este pedido abierto:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio;
- 2) Restringir o limitar la prestación del servicio;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido abierto, o intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido abierto, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con el servicio que es objeto de este pedido abierto y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta.- Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido abierto, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima.- Modificaciones al pedido abierto.

El presente pedido abierto podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.



Vigésima novena.- Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima.- Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido abierto no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera.- Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido abierto se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido abierto, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

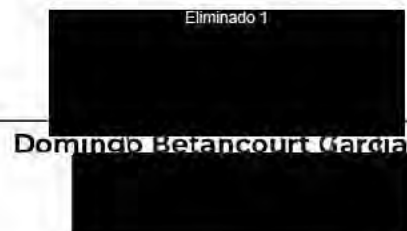
Leído el presente pedido abierto y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veinte, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal.

Por **"EL PROVEEDOR"**

Eliminado 1



Dominio Betancourt Garcia

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.



**ASISTIDO POR
ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO**


Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

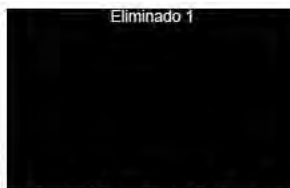
SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO


Omar Calvo Zúñiga
Jefe de Departamento de Servicios Generales

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1:
Firma del
Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la LGTAIP
y el Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del
Proveedor.

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido abierto de prestación de servicio de fecha 12 de octubre de 2020, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Domingo Betancourt García, cuyo objeto consiste en el **"Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, para el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación"**.

Eliminado 1









UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	BRAULIO CORTE AVILES		
MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO	MONTO MAXIMO	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	35701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	





PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES CONTRATACIÓN UNA PLURIANUAL	SI ☐ NO ☐		
VIGENCIA INSTRUMENTO JURÍDICO	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL DÍA 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	REPUBLICA MEXICANA		





MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	Se realizará una inspección superior de los trabajos realizados a dicho servicio con la finalidad de que se encuentre funcionando con la debida calidad.
ENTREGABLES	REPORTES DE SERVICIO
FORMA Y PLAZO DE PAGO	"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por el prestador de servicios, por el importe que se detalla en su oferta económica, deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI´s) en el cual especificará el importe del instrumento jurídico. El pago se realizará, una vez que el servicio haya sido proporcionado, y en el plazo establecido en este anexo técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a él Prestador de Servicios o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago. El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de instrumento jurídico, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos del Prestador de Servicios. El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a el Prestador de Servicios los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a el Prestador de Servicios las deficiencias que deberá corregir. Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente instrumento jurídico serán cumplidas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda. El pago será cubierto por la convocante al proveedor adjudicado dentro de los 20 días naturales posteriores a la





entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.

**NOMBRE Y CARGO
DEL ADMINISTRADOR
Y DEL SUPERVISOR
DEL INSTRUMENTO
JURÍDICO**

UNIDAD
**OFICINAS
CENTRALES**

ADMINISTRADOR
**SUBDIRECTOR
DE RECURSOS
MATERIALES Y
SERVICIOS**

SUPERVISOR
**JEFE DE
DEPARTAMENTO
DE SERVICIOS
GENERALES**

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. OBJETO DEL SERVICIO

Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- Anexo Técnico; Propuesta Técnica.
- Anexo Económico; Propuesta Económica.
- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en este Anexo Técnico.





2. NORMAS APLICABLES

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que los bienes cumplen con las normas aplicables.

3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del día 14 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2020.

4. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

Los servicios serán realizados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Concepto	Dirección
1	Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación	Oficinas centrales: Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140 Departamento de Almacén: Av .Gustavo Baz No. 305, Bodega 1 y 2, Col. LA Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060. Estudio de Grabación: Manuel López Cotilla No. 755, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100

5. ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del instrumento jurídico que se formalice, será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	AREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES





Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico en el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida y se adjudicará el 100% a un solo proveedor

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos** aplicará al prestador de servicios adjudicado al inicio a la prestación del servicio, una pena convencional del al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.





DEDUCTIVAS.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

INDISCIPLINA U OMISIÓN	DEDUCCIÓN	
	ACCIÓN	MONTO
En caso de que los servicios de mantenimiento no inicien en el periodo establecido	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados
En caso de que los servicios de mantenimiento sean efectuados en parcialidades	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.





10. LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.

Si se hace efectivo el 50% de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico mencionado.

ELABORÓ


Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

Vo.Bo.


Braulio Corte Aviles
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios

ANEXO TÉCNICO





ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTIDA 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO: Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RELACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE OFICINAS CENTRALES, FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, COL.CONDESA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC

1	5	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	DIRECCION GENERAL (AZOTEA)
2	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCION DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACION.
3	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACION.
4	5	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	SUBDIRECCION DE PLANEACION.
5	5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DEL ESTACIONAMIENTO (SITE).
6	4	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DIRECCION ACADEMICA (SALA DE JUNTAS)
7	4	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
8	4	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE ASUNTOS INTERNACIONALES
9	3	CARRIER	FMT-024	36,000 BTU/HR	SALA DE VIDEOCONFERENCIA
10	3	FREYVEN	RSM-125-- 511	18,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
11	3	FREALVEN	RSM-125- 511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
12	3	FREALVEN	RSM-125- 511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
13	3	REALVEN	EMS18KF- 3	12,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA





14	3	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS
15	3	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
16	3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
17	2	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
18	2	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS(SALA DE JUNTAS)
19	2	INTENSITY	EMS18KF- 3	18,000 BTU/HR	UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS
20	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN TECNICA
21	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMATICA SASA
22	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMATICA
23	2	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	ANEXO DEPTO DE REDES
24	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	REDES Y COMUNICACIONES
25	2	CARRIER	42FMT	24,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
26	2	CARRIER	42FNT	36,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
27	2	MCQUAY	MINI- SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS CONEVYT
28	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
29	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
30	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
31	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
32	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBD. DE RECS. HUMANOS (NOMINAS)
33	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
34	1	INTENSITY	MINI- SPLIT	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
35	1	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
36	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES





37	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
38	1	MIRAGE	FMT-024	24,000 BTU/HR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
39	1	INTENSITY	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	SALA DE CAPACITACIÓN (REC. HUMANOS)
40	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)
41	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)

Estudio de Grabación, Manuel López Cotilla No. 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez

No.	DESCRIPCIÓN	TIPO	PAQUETE	BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
1	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
2	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
3	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
4	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
5	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	ESTUDIO DE GRABACIÓN

Departamento de Almacén, Av. Gustavo Baz No. Calle Recursos, Hidráulicos Bodega 1 y 2, 305 Tlalnepantla de Baz Estado de México.

1	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
2	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Francisco Marquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.
Tel: (55) 5241 2700 www.aub.mx/inea



2020
LEONA VICARIO
DEPARTAMENTO DE LA EDUCACIÓN



3	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
4	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
5	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
6	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
7	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
8	1ER NIVEL	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

1.1.- CUADRO TOTAL DE EQUIPOS INSTALADOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES

Oficinas Centrales	41
Estudio de Grabación	5
Departamento de Almacén	8
TOTAL DE EQUIPOS	54

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Descripción del servicio de mantenimiento preventivo

UNIDADES CONDENSADORAS

- Limpieza general del equipo.
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje compresor.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección eléctrica.





- Limpieza de serpentín condensador con productos químicos.
- Revisión de presión.

UNIDADES EVAPORATIVAS

- Limpieza general del equipo.
- Calibración de temperatura (recomendable a 22°)
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección electrónica
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza de filtros.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El mantenimiento correctivo requerido para todos los equipos durante la vigencia del instrumento jurídico, deberá ser realizado las veces que sea necesario a petición del Instituto y sin costo alguno por el servicio.
- El proveedor ganador contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y restablezca los equipos de aire acondicionado a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. En caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas, de no cumplir con estos plazos se procederá a la aplicación de la sanción estipulada en el punto 7 de las condiciones generales.
- El servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado se realizará en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.
- Cualquier presentación de mantenimiento fuera del horario antes señalado, que resulte de la continuación de un servicio dentro del horario citado, no será susceptible de cargo alguno.

4. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	CORRECTIVO	PREVENTIVO	INMUEBLES
OCTUBRE	X	X	Oficinas Centrales Estudio de Grabación
NOVIEMBRE	X	X	





DICIEMBRE	X	X	Departamento de Almacén
-----------	---	---	-------------------------

Los servicios de mantenimiento preventivo se efectuarán mensualmente, de acuerdo al programa de mantenimiento.

5. SERVICIO DE EMERGENCIA

Prevía solicitud del personal del Departamento de Servicios Generales del Instituto. La empresa deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del instrumento jurídico.

6. REFACCIONES

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir todas las refacciones menores, incluyendo hasta 1 kg de gas R 22, hasta 1 metro de aislante térmico de tuberías, lubricantes y materiales que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado dentro del uso, desgaste y operación normal.

No incluye las refacciones mayores como: carga de gas mayores a 1 kg en R 22 en equipos, aislante térmico con dimensiones mayores a 1 metro por equipo, compresor, turbina de inyección, motor condensador, motor evaporador, ventilador, termostato alámbrico y tablilla de control, las cuales se deberán cotizar por separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos.

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ANEXO ECONOMICO.





PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

La cotización debe ser en pesos mexicanos.

Tener una vigencia de 60 días.

Las cantidades deben de ser ajustadas a dos dígitos.

La presente cotización deberá ser firmada por representante legal o persona facultada.



Ciudad de México, a 30 de septiembre de 2020

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	BRAULIO CORTE AVILES		
MONTOS A EJERCER INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO MINIMO \$ 251,832.01	MONTO MAXIMO \$629,580.02	
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	35701
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO NO



Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1, 2, 4 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP. En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO		
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN			
MÉTODO DE EVALUCIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI
MODALIDAD DE CONTRATO	ANUAL		
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒		
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ DEL DÍA 14 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	REPUBLICA MEXICANA		
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO	Se realizara una inspección superior de los trabajos realizados a dicho servicio con la finalidad de que se encuentre funcionando con la debida calidad.		
ENTREGABLES	REPORTES DE SERVICIO		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por el prestador de servicios, por el importe que se detalla en su oferta económica, deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del instrumento jurídico. El pago se realizará, una vez que el servicio haya sido proporcionado, y en el plazo establecido en este anexo técnico conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es)		

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1, 2, 4 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

	respectivo (s). El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a el Prestador de Servicios o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago. El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de instrumento jurídico, la descripción completa del servicio adjudicado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos del Prestador de Servicios. El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) y será el responsable de devolver a el Prestador de Servicios los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a el Prestador de Servicios las deficiencias que deberá corregir. Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente instrumento jurídico serán cumplidas puntualmente por cada una de las partes en lo que les corresponda. El pago será cubierto por la convocante al proveedor adjudicado dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita cada administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.
--	---

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	UNIDAD	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
	OFICINAS CENTRALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS
--

Eliminado 1

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Eliminado 4

1. OBJETO DEL SERVICIO

Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

PARTIDA	CONCEPTO
1	Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- Anexo Técnico; Propuesta Técnica.
- Anexo Económico; Propuesta Económica.
- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en este Anexo Técnico.

2. NORMAS APLICABLES

Los Posibles Proveedores deberán adjuntar en su cotización escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que los bienes cumplen con las normas aplicables.

3. VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La vigencia del servicio será a partir del día 14 de octubre hasta el 31 de diciembre del 2020.

4. LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS.

Los servicios serán realizados a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir del inicio de la vigencia del instrumento jurídico de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble:

Partida	Concepto	Dirección
1	Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación	Oficinas centrales: Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad De México, Código Postal 06140 Departamento de Almacén: Av .Gustavo Baz No. 305, Bodega 1 y 2, Col. LA Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060. Estudio de Grabación: Manuel López Cotilla No. 755, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100

5. ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos por conducto de(los) administrador(es) y del(los) supervisor(es) del instrumento jurídico que se formalice, será(n) el(los) responsable(s) de verificar, comprobar

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1, 2, 4 y 6:
Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico del Proveedor.
Fundamento: Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP y el Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma, R.F.C., Domicilio Fiscal y Correo Electrónico Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento jurídico. La administración y supervisión del instrumento jurídico será como detalla a continuación.

PARTIDA	AREA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

Se deberá tener por entendido que las funciones del administrador: Es el responsable de verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del supervisor: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las especificaciones, actividades y entrega puntual de cada una de las partidas de manera mensual.

Quienes de manera conjunta serán los responsables de realizar el seguimiento, verificación y cumplimiento del instrumento jurídico en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará por partida y se adjudicará el 100% a un solo proveedor

7. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

PENA CONVENCIONAL.

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos aplicará al prestador de servicios adjudicado al inicio a la prestación del servicio, una pena convencional del al 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el importe adjudicado, por cada día de atraso sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Eliminado 1

Eliminado 4

DEDUCTIVAS.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece deducciones al pago de los servicios no prestados oportunamente con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación.

INDISCIPLINA U OMISIÓN	DEDUCCIÓN	
	ACCIÓN	MONTO
En caso de que los servicios de mantenimiento no inicien en el periodo establecido	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados
En caso de que los servicios de mantenimiento sean efectuados en parcialidades	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los servicios no prestados

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Los Posibles Proveedores deberán presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

10. LIMITE DE INCUMPLIMIENTO.

Si se hace efectivo el 50% de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, el administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico mencionad

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

ELABORÓ	Vo.Bo.
Omar Calvo Zúñiga Jefe del Departamento de Servicios Generales	Braulio Corte Aviles Subdirector de Recursos Materiales y Servicios

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

ANEXO TECNICO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTIDA 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO: Mantenimiento de los equipos de Aire Acondicionado, en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en sus Oficinas Centrales, Departamento de Almacén y Estudio de Grabación.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, RELACIÓN Y UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS DE OFICINAS CENTRALES, FRANCISCO MÁRQUEZ No. 160, COL.CONDESA, ALCALDIA CUAUHTÉMOC

1	5	CARRIER	TIPO PAQUETE	120,000 BTU/HR	DIRECCION GENERAL (AZOTEA)
2	5	CARRIER	FMT-035	18,000 BTU/HR	DIRECCION DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACION.
3	5	CARRIER	FMT-035	18,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACION.
4	5	CARRIER	FMT-035	18,000 BTU/HR	SUBDIRECCION DE PLANEACION.
5	5	YORK	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DEL ESTACIONAMIENTO (SITE).
6	4	CARRIER	FMT-035	18,000 BTU/HR	DIRECCION ACADEMICA (SALA DE JUNTAS)
7	4	CARRIER	FMT-035	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
8	4	CARRIER	FMT-035	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS DE ASUNTOS INTERNACIONALES
9	3	CARRIER	FMT-024	36,000 BTU/HR	SALA DE VIDEOCONFERENCIA
10	3	FREYVEN	RSM-125-- 511	18,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA

Eliminado 1

Eliminado 4

11	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
12	3	FREALVEN	RSM-125-511	1,200 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
13	3	REALVEN	EMS18KF-3	12,000 BTU/HR	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INEA
14	3	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS
15	3	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD
16	3	CARRIER	FMT-036	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
17	2	FREYVEN	FMT-036	36,000 BTU/HR	UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
18	2	FREYVEN	FMT-024	24,000 BTU/HR	UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS(SALA DE JUNTAS)
19	2	INTENSITY	EMS18KF-3	18,000 BTU/HR	UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS
20	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN TECNICA
21	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMATICA SASA
22	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	INFORMATICA
23	2	CARRIER	42FMT	18,000 BTU/HR	ANEXO DEPTO DE REDES
24	2	CARRIER	FMT-036	36,000 BTU/HR	REDES Y COMUNICACIONES
25	2	CARRIER	42FMT	24,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
26	2	CARRIER	42FNT	36,000 BTU/HR	SOPORTE TÉCNICO
27	2	MCQUAY	MINI-SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE JUNTAS CONEVYT
28	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
29	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
30	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
31	1	TRANE	FMT-058	58,000 BTU/HR	TELECOMUNICACIONES SAIT
32	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBD. DE RECS. HUMANOS (NOMINAS)
33	1	CARRIER	FMT-024	24,000 BTU/HR	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
34	1	INTENSITY	MINI-SPLIT	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
35	1	INTENSITY	FMT-024	18,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
36	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
37	1	MCQUAY	MINI SPLIT	36,000 BTU/HR	SALA DE DIRECTORES
38	1	MIRAGE	FMT-024	24,000 BTU/HR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
39	1	INTENSITY	MINI SPLIT	1,200 BTU/HR	SALA DE CAPACITACIÓN (REC. HUMANOS)
40	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)
41	S	WHIRPOOL	FMT-060	60,000 BTU/HR	UPS TERCER NIVEL DE ESTACIONAMIENTO (SITE)

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

Estudio de Grabación, Manuel López Cotilla No. 755, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez

No.	PISO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
2	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	36,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
3	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
4	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	60,000 BTU/HR	ESTUDIO DE GRABACIÓN
5	AZOTEA	FRAYVEN	TIPO PAQUETE	2 TONELADAS	ESTUDIO DE GRABACIÓN

Departamento de Almacén, Av. Gustavo Baz No. Calle Recursos, Hidráulicos Bodega 1 y 2, 305 Tlalnepantla de Baz Estado de México.

No.	NIVEL	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	ÁREA
1	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
2	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
3	1ER NIVEL	CARRIER	MINI-SPLIT	24,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
4	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
5	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
6	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
7	1ER NIVEL	MCQUAY	MINI-SPLIT	16,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN
8	1ER NIVEL	FREYVEN	MINI SPLIT	18,000 BTU/HR	DEPARTAMENTO DE ALMACÉN

Eliminado 1

1.1.- CUADRO TOTAL DE EQUIPOS INSTALADOS EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES

INMUEBLE	TOTAL DE EQUIPOS POR INMUEBLE
Oficinas Centrales	41
Estudio de Grabación	5
Departamento de Almacén	8
TOTAL DE EQUIPOS	54

Eliminado 4

2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Descripción del servicio de mantenimiento preventivo

UNIDADES CONDENSADORAS

- Limpieza general del equipo.
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje compresor.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección eléctrica.
- Limpieza de serpentín condensador con productos químicos.
- Revisión de presión.

UNIDADES EVAPORATIVAS

- Limpieza general del equipo.
- Calibración de temperatura (recomendable a 22°)
- Revisión de voltaje.
- Revisión de amperaje.
- Lubricación de partes móviles.
- Revisión de sistema de protección electrónica
- Limpieza de serpentines.
- Limpieza de filtros.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- El mantenimiento correctivo requerido para todos los equipos durante la vigencia del instrumento jurídico, deberá ser realizado las veces que sea necesario a petición del Instituto y sin costo alguno por el servicio.
- El proveedor ganador contará con 24 (veinticuatro) horas siguientes contadas a partir del momento del reporte, a fin de que revise, repare y restablezca los equipos de aire acondicionado a las condiciones técnicas de operación y funcionamiento óptimo. En caso de fallas mayores el plazo máximo de reparación será de 72 (setenta y dos) horas, de no cumplir con estos plazos se procederá a la aplicación de la sanción estipulada en el punto 7 de las condiciones generales.
- El servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de aire acondicionado se realizará en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles.
- Cualquier presentación de mantenimiento fuera del horario antes señalado, que resulte de la continuación de un servicio dentro del horario citado, no será susceptible de cargo alguno.

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

Eliminado 1

Eliminado 4

4. PROGRAMA MENSUAL DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

MES	CORRECTIVO	PREVENTIVO	INMUEBLES
OCTUBRE	X	X	Oficinas Centrales Estudio de Grabación Departamento de Almacén
NOVIEMBRE	X	X	
DICIEMBRE	X	X	

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.

Los servicios de mantenimiento preventivo se efectuarán mensualmente, de acuerdo al programa de mantenimiento.

5. SERVICIO DE EMERGENCIA

Previa solicitud del personal del Departamento de Servicios Generales del Instituto. La empresa deberá proporcionar los servicios de emergencia cada vez que sean necesarios las 24 horas del día durante la vigencia del instrumento jurídico.

6. REFACCIONES

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo deberá incluir todas las refacciones menores, incluyendo hasta 1 kg de gas R 22, hasta 1 metro de aislante térmico de tuberías, lubricantes y materiales que sean necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado dentro del uso, desgaste y operación normal.

No incluye las refacciones mayores como: carga de gas mayores a 1 kg en R 22 en equipos, aislante térmico con dimensiones mayores a 1 metro por equipo, compresor, turbina de inyección, motor condensador, motor evaporador, ventilador, termostato alámbrico y tablilla de control, las cuales se deberán cotizar por separado en el momento que se presente avería o falla en las mismas que imposibiliten el funcionamiento óptimo de los equipos.

Eliminado 1

Eliminado 4

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.

ANEXO ECONOMICO.

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN SUS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ESTUDIO DE GRABACIÓN.	\$542,741.40	\$542,741.40
			SUBTOTAL	\$542,741.40
			IVA	\$86,838.62
			TOTAL	\$629,580.02

SON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 02/100 M.N.

A T E N T A M E N T E

Eliminado 1

Arq. Domingo Betancourt Garcia

Motivación:
Datos
personales.
Eliminado 1, 2,
4 y 6:
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
del Proveedor.
Fundamento:
Art. 116
Párrafo 1
de la
LGTAIP y el
Art. 113
Frac. 1 de
la LFTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma, R.F.C.,
Domicilio Fiscal y
Correo
Electrónico
Del Proveedor.